



Cerro Sombrero, 20 de mayo de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.188 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, donde solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-5-LE25 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-5-LE25 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-5-LE25 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

DECRETO

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación 3866-5-LE25 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA" y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**".





DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Municipalidad	Institución encargada de administrar los fondos del proyecto y la ejecución de los servicios a contratar.
Unidad Técnica	Departamento o unidad de la I. Municipalidad de Primavera, encargada de supervisar el desarrollo de un servicio en sus distintas etapas.
Oferente o proponente	Persona natural o jurídica, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la licitación.
Adjudicatario	Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la municipalidad.
Contratista	Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la licitación.
Contrato	Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el proveedor para la ejecución del servicio.
Inspección Técnica de Servicio (ITS)	El o los funcionarios municipales a cargo de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios contratados hasta su término.
Especificaciones Técnicas	Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos, de calidad y demás características de los servicios a contratar, así como las metodologías de trabajo para su ejecución.
Mercado Público	Sistema de información de compras y contratación pública. www.mercadopublico.cl
Bases Administrativas	Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos y/o servicios a las que deberá ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT: 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, con





domicilio en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO 3: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP) chilenas o extranjeras, y que no registren algunas de las siguientes inhabilidades:

Encontrarse inscrito en estado "hábil" en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 35° septies de la ley N°19.886.

No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33, así como tampoco los condenados en virtud de lo prescrito en la ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Tampoco podrán hacerlo los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme lo prescribe el artículo 6 del D.L. N°211, quienes tienen dedicación exclusiva a dichas funciones.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilidad será exigida para cada uno de sus miembros.

No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.





No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada" (Anexo 2), la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

La infracción de esta exigencia autoriza a la administración a poner término de inmediato al contrato que se hubiera celebrado con una persona natural o UTP que se integre por una persona condenada bastando, para acreditar esta circunstancia, la información emanada de la Dirección de Compras y Contratación Pública entregada a requerimiento de la Municipalidad. El término del contrato por esta infracción autoriza, desde ya, a la administración a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, si las hubiere, con el objeto de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la ejecución de la presente licitación.

En el caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar, al momento de la presentación de la oferta, la escritura pública o privada en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. De igual manera la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.





Además, solo podrán participar en la presente licitación Personas Naturales y/o Jurídicas, correspondientes a Compañías Aseguradoras cuya clasificación se encuentren en las categorías AAA, AA, A, y/o Corredores de Seguros, que se encuentren autorizados para operar en el territorio nacional por la Superintendencia de Valores y Seguros

ARTÍCULO 4: CONDICIONES GENERALES

4.1 Cómputo de los plazos: Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente en un artículo que se considerarán como días hábiles. En caso de que, un plazo expire en día sábado, domingo o festivo, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

4.2 Visibilidad de las ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. Cada oferente autoriza desde el momento que formaliza su oferta, a la Municipalidad de Primavera para requerir la información que permita verificar los antecedentes.

4.3 Designación de comisión evaluadora de ofertas: Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios de la II. Municipalidad de Primavera, nombrados a través de un Decreto Alcaldicio, el que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl previo a la fecha de evaluación de las ofertas.

Por ser una licitación cuya evaluación puede considerarse altamente compleja, la Municipalidad podrá hacer uso de lo establecido en el Artículo 54, del Decreto 661; con la finalidad de asegurar una mejor evaluación de las ofertas.

En el caso de ausencia de algunos de los evaluadores, estos serán reemplazados por sus subrogantes, nombramiento que será formalizado por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión deberán ser informados como sujetos pasivos de la Ley del Lobby durante el período comprendido entre la publicación en el sistema www.mercadodopublico.cl del acto administrativo que los designa, y hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases.





4.4 La presente licitación, se desarrollará de acuerdo a estas bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 (y sus modificaciones) sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chile compra.

4.5 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el adjudicatario y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

4.6 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá declarar desierta una licitación cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o
- c) Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Primavera podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.





ARTÍCULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación.

ARTÍCULO 7: CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

Publicación	20/05/2025
Consultas	Hasta el día 26/05/2025 a las 11:00Hrs
Respuestas	Hasta el día 27/05/2025 a las 15:00Hrs
Cierre de recepción de ofertas.	Hasta el día 30/05/2025 a las 11:00Hrs
Acto de apertura de las ofertas.	El día 30/05/2025 a las 11:05Hrs
Fecha estimada de Adjudicación	El día 06/06/2025
Fecha de aceptación de Orden de Compra.	Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público, este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los bienes a asegurar se describen en el Anexo N°4.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido en la calendarización de la licitación. Los proveedores podrán presentar más de una





oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases.

Los oferentes que participen en unión temporal de proveedores (UTP), al momento del ingreso de la oferta deben seleccionar la oferta conjunta con otros proveedores (UTP), según guía de uso de proveedores de la Dirección de Compras Públicas, ingresando en la casilla documento que formaliza la unión temporal de proveedores, registrando la UTP según lo estipulado en la ficha de ingreso de la oferta. Con todo en el documento que formaliza la unión deberán establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, designando a un representante o apoderado con poderes suficiente conforme lo dispone el artículo 180 del reglamento del sistema de compras públicas.

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida, las ofertas deberán ser presentadas en el siguiente orden y son de carácter excluyente en el caso de no ser adjuntos en su totalidad.

<p>Antecedentes Administrativos</p>	<p>Los Antecedentes administrativos deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación completa del oferente y su representante legal, ver Anexo N°1 adjunto. b) Declaración jurada Sin Conflictos de Intereses (procedente de personas naturales o personas jurídicas) y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta. (Según Ley 19.886), ver Anexo N°2 adjunto. <p>Cuando el oferente sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquel deberá presentar este anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros. d) Documento de clasificadora de riesgo que indique categoría.
<p>Anexos Técnicos</p>	<p>La Propuesta Técnica deberá incluir lo siguiente:</p>





	<ul style="list-style-type: none">a) Programa de cobertura del seguro y sus deducibles, si es que los tiene, por cada bien asegurado.b) Requisitos para cobrar el seguro, documentos y/o cronograma.c) Documento con las direcciones, teléfono y persona a cargo que tendrá el contacto con la Ilustre Municipalidad de Primavera.
--	--

Nota: Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (en formato imagen *.jpg, en formato texto Word o en formato *.pdf) en el archivo que se sube al portal Chile Compra.

Anexos económicos	La Propuesta Económica debe incluir: <ul style="list-style-type: none">a) Presupuesto detallado del seguro.b) Para ello deberá llenar y firmar el Anexo 3 Formulario de presentación de la oferta Económica. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos incluidos, los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos, otros impuestos y en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del servicio, sea este directo, indirecto o a causa de él.c) Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del servicio; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la Propuesta o durante su cumplimiento.d) En este anexo, deberá incorporar el % de deducible, en caso de considerarlo. Para efectos de evaluación, se considerará el mayor de ellos.
Observaciones	Los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos mencionados deben ser enviados a través del





	<p>portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Los anexos singularizados anteriormente, deberán ser suscritos por los oferentes, ya sean personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que estos sean personas jurídicas.</p> <p>Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.</p> <p>Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.</p> <p>Excepcionalmente, se recibirán ofertas en formato físico (papel), en las situaciones contempladas en los artículos 45, 50, 51 y 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p> <p>En este caso, los antecedentes podrán remitirse a la Oficina de Partes de la II. Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera; dirigidos al Encargado(a) de la Unidad de Adquisiciones.</p>
--	--

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.





- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
- Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
 - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
 - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

8.1 EFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO, COPIAS O REQUISITO ESPECÍFICO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

La Comisión podrá solicitar a los oferentes a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Informaciones.

Esta solicitud se cursará a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl; para lo cual, conforme lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal, el proponente tendrá un plazo de 24 horas para adjuntar los antecedentes o certificaciones cuya presentación fue omitida al momento de presentar la oferta.

Las solicitudes y respuestas a que se refieren los párrafos precedentes pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato.

La Comisión sólo podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar o no se encuentren en forma, al momento de formular la oferta en relación con los "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS" solicitados en el artículo 8 de las presentes Bases.





Los antecedentes omitidos por el oferente y que fueran requeridos por la Comisión, serán aceptados siempre que las certificaciones o antecedentes, se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones imposibles de mutar entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

La falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará que la oferta resulte inadmisibles, en la medida en que se constate que la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones y Contrataciones Públicas, de modo que, aquellos prestadores que tengan toda o parte de la información solicitada, debidamente acreditada en el portal Mercado Público, no será necesario que la vuelvan a publicar.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Primero se verificarán, en las ofertas ingresadas al portal de Mercado Público, la existencia de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 8 de las presentes bases, en caso de no haberlos o faltase alguno, el oferente podrá acogerse a lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Bases Administrativas, solo para aquellos documentos expresamente señalados allí, en caso contrario quedará automáticamente excluido de los siguientes procesos.

Segundo, se procederá a la apertura y revisión de las "Propuestas Técnicas" ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con todo lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán declaradas inadmisibles del proceso de licitación, como también no se realizará la apertura económica en el portal.

Tercero, se procederá a la apertura y revisión de las "Propuestas Económicas" ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases.





Mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas, la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá, además, declarar inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- b) Cuando se califique a la oferta de riesgosa o temeraria, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
- c) Cuando se presente un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
- d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
- e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evaluar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisibles.

Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de





información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información y deberá presentar el Certificado de indisponibilidad emitido por la dirección de Chilecompra.

La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente a la Municipalidad de Primavera el retiro de uno o más integrantes. Si esto ocurre durante la evaluación de las ofertas, la UTP debe informar, además, en forma inmediata, si producto de ese retiro se continuará participando en la licitación, o bien, si se desistirá de ésta. Cabe recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes.

Cabe manifestar que, una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8, Presentación de Ofertas de las presentes bases, pasarán a la etapa de Evaluación.

La evaluación se realizará considerando los siguientes ítems:

ÍTEM	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN
A.- Propuesta Económica	Se evaluará la oferta económica total presentada en el Anexo 3, considerando el costo total a pagar por los seguros licitados.	50%
B.- Cobertura adicionales	La cobertura adicional de seguros a evaluar debe contemplar la totalidad de los bienes asegurables referidos en el Anexo	15%





	3.	
C.- Deducible	Porcentaje del deducible. A menor deducible, mayor puntaje.	20%
D.- Clasificación del riesgo	Clasificación del riesgo de la aseguradora.	10%
E.- Cumplimiento de requisitos formales	Se evalúa la presentación completa de los antecedentes requeridos.	5%
Total		100%

La adjudicación o rechazo de la licitación será informada mediante Decreto Alcaldicio.

Pauta de Evaluación:

Ítem	Ponderación
A.- Propuesta Económica	50%
<p>Para el análisis de las ofertas, se asignará un puntaje de 1 a 100, con su correspondiente ponderación. La oferta más económica obtendrá un puntaje de 100. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la fórmula siguiente:</p> $X = \frac{\text{Precio de la menor oferta}}{\text{Precio oferta a evaluar}} * 90$	





<p>Donde:</p> <p>X: Puntaje obtenido por el oferente</p> <p>Precio de la menor oferta: Precio más bajo ofertado.</p> <p>Precio oferta a evaluar: Precio de la oferta del oferente.</p> <p>El precio de la oferta debe incluir impuestos.</p>													
B.- Coberturas adicionales		15%											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de coberturas adicionales</th> <th>Tipo de bienes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 o más</td> <td>Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.</td> </tr> <tr> <td>Menos de 2</td> <td>Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de coberturas adicionales	Tipo de bienes	3 o más	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	2	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	Menos de 2	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 pts.</td> </tr> <tr> <td>75 pts.</td> </tr> <tr> <td>50 pts.</td> </tr> </tbody> </table>	Puntaje	100 pts.	75 pts.	50 pts.
Cantidad de coberturas adicionales	Tipo de bienes												
3 o más	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.												
2	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.												
Menos de 2	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.												
Puntaje													
100 pts.													
75 pts.													
50 pts.													
C.- Deducible		20%											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje</th> <th>Tipo de bienes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.</td> </tr> <tr> <td>1 a 5</td> <td>Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje	Tipo de bienes	0	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	1 a 5	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100 pts.</td> </tr> <tr> <td>75 pts.</td> </tr> </tbody> </table>	Puntaje	100 pts.	75 pts.			
Porcentaje	Tipo de bienes												
0	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.												
1 a 5	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.												
Puntaje													
100 pts.													
75 pts.													





6 a 10	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	50 pts.
11 y más	Inmuebles, vehículos, maquinaria pesada.	0 pts.
D.- Clasificación del Riesgo		10%
AAA		100 pts.
AA		75 pts.
A		50 pts.
E.- Cumplimiento de requisitos formales		5%
Cumple con la presentación completa de antecedentes		100 pts.
Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el 8.1 precedente, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.		50 pts.
No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo según lo dispuesto en 8.1 precedente.		0 pts.

Las ofertas técnicas evaluadas y seleccionadas en esta forma, se expresarán por medio de Acta de Evaluación, la que será firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.

Se propondrá la adjudicación para la ejecución del servicio a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje de evaluación, en cada línea de servicios solicitados, de acuerdo con la pauta de evaluación precedente.

En caso de que, luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando ambas en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los ítems, en el siguiente orden "**Propuesta Económica**",





“**Cobertura de adicionales**”, “**Deducible**” y “**Clasificación del Riesgo**” y, en caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con una mayor antigüedad ingresada al portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de la oferta que dicho portal emite.

Tratándose de aquellos contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza el contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

De igual manera, tratándose de aquellos contratos cuyo monto sea superior a las 500 UTM, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza la suscripción del contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a la oferta más conveniente a los intereses municipales, sin dar derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá rechazar en forma debidamente fundada las ofertas presentadas de no ajustarse a los intereses y/o requerimientos del municipio.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades Públicas.





No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

11.1 Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra, según sea el caso:

a) Si el adjudicatario es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado "hábil" en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.
- Declaración Jurada suscrita por el adjudicatario, que declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los Artículos 17 y 35 septies de la Ley 19.886 y 154 y siguientes del Decreto N°661.
- Fotocopia legalizada de cédula de identidad de persona natural.

b) Si el adjudicatario no es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente.
- Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Declaración Jurada que declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los Artículos 17 y 35 septies de la Ley 19.886 y 154 y siguientes del Decreto N°661. Esta declaración debe ser firmada por el





representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), se deberá presentar dicha declaración jurada por cada uno de los integrantes de la UTP.

11.2 Inscripción en el Registro de Proveedores:

Los oferentes de esta licitación deben encontrarse inscritos en estado "hábil" en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores, para poder presentar ofertas.

Tratándose de una UTP, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito en ChileProveedores.

11.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales:

Quedarán excluidos del proceso los oferentes sobre los cuales recaiga cualquiera de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 35 septies de la ley 19.886.

11.4 El incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo señalado para la firma del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Primavera para dar al obligado por desistido de su oferta con los efectos que determine el presente artículo.

11.5 Hasta el momento de la firma del contrato o a la emisión de la Orden de Compra y, sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

11.6 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el prestador deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán el servicio respectivo.

11.7 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.





11.8 El prestador responderá por cualquier perjuicio que ocasione a terceros con motivo del servicio que ejecute.

11.9 En caso de que la adjudicación se realice a una UTP, se deberá Informar en la Escritura Pública la vigencia de esta que se constituye por este acto, y no podrá tener una vigencia inferior al plazo del contrato adjudicado

11.10 Se deberá Informar en la Escritura Pública o Privada el domicilio común de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento de dirección, comuna y Región.

11.11 Se deberá identificar claramente en la Escritura Pública al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio, así mismo se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

11.12 Incorporar en la Escritura Pública las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las, de suscribir el contrato que derive de la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

SANCIÓN POR NO ACEPTAR ORDEN DE COMPRA

Si el adjudicatario no aceptare la Orden de Compra en el plazo estipulado en el Artículo 7 "Calendarización de la Licitación" y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para adjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes





ARTÍCULO 12: DE LA READJUDICACIÓN.

12.1 La Municipalidad de Primavera, podrá declarar desierta la licitación o readjudicar al oferente que siga, en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en caso de que el oferente adjudicado no continúe el proceso de contratación o no asista a la firma de contrato o no acepte la Orden de Compra o no envíe las excusas correspondientes solicitando reagendar dicho acto administrativo. El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

12.2 La Municipalidad de Primavera velará porque las ofertas de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de ser contratados, permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

12.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El prestador del servicio acepta y se obliga a:

- A. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa al trabajo, a la previsión social, a la seguridad y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio que le son plenamente conocidos.
- B. Hacer entrega oportuna e íntegra de todos los servicios materia del contrato y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubiere) y su oferta.
- C. Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- D. Mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- E. Ser responsable de la ejecución de las acciones que sean necesarias desarrollar con el objeto de dar cumplimiento a las prestaciones y o al servicio contratado.





- F. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- G. Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no podrá refutarse a la Ilustre Municipalidad como empleadora de ellos.
- H. El prestador del servicio es el único responsable por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o del personal que realiza el servicio, debiendo subsanar a su costa. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al contratista por los daños causados en la ejecución del servicio contratado.
- I. El contratista es el único responsable del servicio ante la Municipalidad y frente a terceros.
- J. Responder por los daños y perjuicios que, con motivo o causa del servicio que entregue, atenten contra la integridad física de su personal y terceros.
- K. El proveedor, podrá factorizar las facturas, de conformidad a la legislación respectiva, siempre y cuando se notifique a la Municipalidad de Primavera con la debida anticipación, adjuntando la documentación correspondiente y siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.
- L. Cumplir con lo establecido en la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cuando corresponda.
- M. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente el retiro de uno o más integrantes. Debiendo recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Cabe señalar que, una vez iniciada la ejecución del contrato, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

13.1 Inhabilidades Sobrevinientes:

Si durante la ejecución del contrato, alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para continuar ejecutando el contrato, a menos que el integrante que se haya retirado, no sea de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.





Para esta licitación no se exigirá esta garantía.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para esta licitación no se exigirá esta garantía.

ARTÍCULO 16: MULTAS.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el artículo 13 de las presentes bases, la I. Municipalidad de Primavera podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, justificado por escrito o correo electrónico, ingresado en oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

A. FORMA DE COBRO DE MULTA.

Las multas aprobadas por el municipio se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio fundado, y se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) En primer lugar, procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago correspondiente.
- b) En caso de que no existan pagos pendientes, el proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente a través de Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de la notificación respectiva y resueltos todos los recursos de apelación.
- c) En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se pondrá término anticipado al contrato de acuerdo a lo previsto en el Artículo 26 de estas bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieran corresponder al municipio en contra del adjudicatario.

La multa deberá ser pagada a la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través de cheque cerrado al portador o vía transferencia electrónica.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera.





En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.

B. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl, con copia a adquisiciones@muniprimavera.cl.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la contraparte técnica informará esta situación a la Alcaldesa, o a quien ésta designe, solicitando la aplicación de la multa en caso de que ello sea procedente, donde deberá resolver en un plazo de veinte días hábiles, con los antecedentes que disponga o que el proveedor haya aportado.

La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Anexo N°1. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl. La I. Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.





C. CAUSALES Y MONTO DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas son las siguientes:

Tabla de Multas	
Causa	Monto de la multa
Incumplimiento injustificado en la prestación del servicio, según los plazos establecidos en el cronograma solicitado en las Especificaciones Técnicas (Artículo 30).	Se cursará una multa de 1 U.F. por cada día de atraso.

- En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.
- Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada, la haga procedente.
- En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del presupuesto total del contrato.

D. AMONESTACIÓN, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En el caso de aplicación de multas, atraso o incumplimiento del proveedor, de acuerdo con los servicios y obligaciones estipulados en las presentes bases, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores, según lo estipulado en el Art. 96 Bis. Del reglamento, Ley N°19.886. La amonestación pasará a formar parte de su historial como proveedor, de acuerdo con el artículo 94, letra d), del reglamento de la ley N° 19.886, información que podrá ser tenida en cuenta al momento de evaluar sus ofertas en futuras licitaciones.

ARTÍCULO 17: MANDANTE.

El mandante para el presente contrato es la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat N°191, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcaldesa, la Sra. Karina Fernández Marín.





ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica a la Secretaría Comunal de Planificación, quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá sobre los problemas que se susciten durante la ejecución y será la encargada de visar pagos y facturas para su cancelación. La Unidad Técnica del contrato, a su vez, podrá designar un Inspector Técnico del Servicio.

Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico de Servicio (ITS) el funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado, velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del Contrato. Dicho encargo, deberá formalizarse a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Durante el período de ejecución del servicio, el ITS, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Fiscalizar el estricto, completo y oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Desarrollar todas las acciones de control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.
- c) Mantener actualizado y en orden el archivo con la totalidad de antecedentes del contrato.
- d) Determinar la procedencia de la aplicación de multas por incumplimiento o infracciones al contrato.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de este servicio tendrá una duración de 12 meses a partir de las 00:01 del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra hasta las 24:00 de igual fecha del año 2026.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Por acuerdo de las partes, se podrá renovar por una sola vez el contrato por 12 meses a contar de la fecha de término, en iguales condiciones al contrato originado por la presente licitación. Dicho acuerdo se deberá concretar en un plazo prudente antes del término del plazo original.





ARTÍCULO 20: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del servicio será a través del Presupuesto Municipal 2025.

ARTÍCULO 21: PRESUPUESTO.

El presupuesto disponible es de: \$ 28.000.000.

La oferta del proveedor se deberá expresar en valor **NETO**.

Para la adjudicación debe considerarse la respectiva autorización presupuestaria.

ARTÍCULO 22: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS.

La Municipalidad de Primavera no suministrará materiales, traslados y/o equipos e insumos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 23: AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Primavera, podrá disminuir o aumentar dicha adquisición, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedará determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

En caso de modificación del contrato, que implique un aumento de presupuesto, la Unidad Técnica, deberá solicitar previamente la disponibilidad presupuestaria a la Unidad correspondiente.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:





1. Suscripción del contrato modificatorio o aceptación de nueva Orden de Compra, y decreto alcaldicio que aprueba la modificación, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista.

2. Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y/o aceptación de nueva Orden de Compra, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un

30% del monto inicial.

Los eventuales incrementos o modificaciones del servicio se podrán efectuar solo en la forma, plazos, condiciones y procedencias que establezca la ley. Se deja expresa remisión al art. 129 del reglamento de la Ley N°19.886.

ARTÍCULO 24: PLAZO Y FORMA DE PAGO.

La Municipalidad pagará directamente al Adjudicatario el monto total adjudicado, con cargo al presupuesto 2025 de gestión, previo a la recepción de la totalidad de las pólizas.

La factura solo podrá emitirse una vez recibidas y aprobadas la totalidad de las pólizas, en caso contrario, ésta será rechazada en portal del Servicio de Impuestos Internos

El proveedor, podrá factorizar las facturas, de conformidad a la legislación respectiva, siempre y cuando se notifique a la Municipalidad de Primavera con la debida anticipación, adjuntando la documentación correspondiente y siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el no aviso oportuno a la municipalidad será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por lo que el municipio podrá dar término anticipado al contrato y/o aplicar multas.





El municipio se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3° de la ley 19.983.

En el caso que la factura sea un documento electrónico, la cesión del crédito expresado en tales facturas, solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago, mediante su anotación en el registro público electrónico de transferencias de créditos que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entiende que la transferencia ha sido puesta en conocimiento al deudor, el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

ARTÍCULO 25: ANTICIPOS.

No se considera el pago de anticipos de ningún tipo.

ARTÍCULO 26: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá o terminará por:

- A. Término del servicio dentro del plazo de ejecución.
- B. Por fallecimiento del contratista
- C. Por quiebra del contratista.
- D. Por resolución de contrato
- E. Por término anticipado

TÉRMINO POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor y que sea atribuible a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.





- 2) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, será causal de término anticipado el ocultar información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a uno de sus integrantes. Si se comprueba esta situación, se resolverá el contrato, sin perjuicio de hacer valer las responsabilidades civiles y penales correspondientes.
- 6) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- 7) Será causal de término anticipado, la comprobación de que la Unión Temporal se formó para vulnerar la libre competencia. De verificarse dicha circunstancia, se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 8) Terminará además el contrato en forma anticipada cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal se retira de dicha unión, y sea quien haya reunido una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- 9) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- 10) En el caso de que el proveedor ceda el crédito a un factoring y no de aviso oportuno al municipio.
- 11) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 12) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.





- 13) En caso de que, el total de las multas (acumuladas), sobrepasen el 10% del presupuesto disponible.
- 14) Por inhabilidad sobreviviente conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- 15) Por no pago de las multas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una o más de estas medidas, serán remitidas en un informe por la Unidad Técnica, para efecto de que se le comunique a la Alcaldía. Dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe y los antecedentes serán adjuntados mediante oficio y notificados al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos, a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Unidad Técnica del contrato. Vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad dictará un acto administrativo de término anticipado de contrato. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual se notificará al contratista. La resolución será impugnada mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiere, con excepción de la causal prevista en el numeral 3) ya que no es imputable al contratista.

Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación del servicio, conforme a su normativa.

Previa información al Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de los servicios y, totalmente tramitado la





resolución o decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso.

En caso de producirse el término anticipado del contrato, se pagará al contratista el servicio efectivamente prestado.

En el caso de resolución de contrato por causa imputable al prestador del servicio, excepto lo señalado en letra A, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores¹⁷.

En caso de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan la aplicación de multas y del término anticipado del contrato, que se deriven de incumplimientos en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, el Mandante tiene el imperativo de cursar dichas medidas, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

ARTÍCULO 27: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica podrá proponer el término anticipado del contrato ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 35 septies de la Ley N°19.886 y 155 del Decreto 661, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, así como en cualquier otra situación de gravedad similar como por ejemplo el abandono de la ejecución del servicio.

27.1 En caso de una Unión Temporal de Proveedores:

En caso de una UTP, además serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
- d) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
- e) Disolución de la UTP.

RESCILIACIÓN





Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el proveedor decidan poner término y liquidar anticipadamente el contrato.

Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o decreto de la misma autoridad que adjudicó el contrato

ARTÍCULO 28: SUBCONTRATOS.

Esta licitación no permite subcontratación.

ARTÍCULO 28: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.





3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estas bases, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 29: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la II. Municipalidad de Primavera que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.





La Il. Municipalidad de Primavera se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

Los datos administrativos de los funcionarios de la Il. Municipalidad de Primavera no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin, que no sea lo que estipule este contrato.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o asociados, mantengan la confidencialidad acordada.

ARTÍCULO 30: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La presente especificaciones técnicas tiene como objetivo la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUNICIPALES, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

1. ANTECEDENTES

OBJETIVO Y MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, LICITACIÓN O COMPRA

Las presentes Bases Técnicas tienen como objetivo proporcionar toda la información relativa al Programa de Seguros, que cubra los potenciales riesgos que puedan afectar a los Bienes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, descrito en el Anexo N°4.

La cobertura propuesta en el presente documento son referenciales, por lo que el Municipio se reserva el derecho unilateral a eliminar o incorporar coberturas, condiciones particulares y/o deducibles (Bienes muebles e inmuebles y/o vehículos) que se estime conveniente.

El Proponente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en los Anexos correspondientes a la Licitación Pública de Servicios Contratación de Seguros para Bienes Municipales en los Siguietes Rubros:





CONTRATACIÓN EN LOS SIGUIENTES RUBROS

RUBRO 1 Edificios Municipales propios y en arriendo o comodato y contenido, Seguros de Incendios

RUBRO 2 Seguros de Vehículos, contenido

RUBRO 3 Seguros de equipos móviles, Maquinarias, vehículos de Arrastre, contenido.

DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Comprenden los seguros de los rubros antes mencionados.

1.- Las Pólizas de seguros deberán cumplir con todas las coberturas que permitan asegurar tanto los inmuebles, como el contenido de las oficinas y bodegas, como a las personas que pudieran sufrir daños, encontrándose estas dentro de las dependencias municipales. De igual manera, deben asegurarse los vehículos y maquinarias de la municipalidad.

2.- La presente Licitación de Seguros de Bienes Municipales propios y en arriendo o comodato considerará "La clasificación de Riesgo de las compañías participantes, siendo ésta una opinión profesional a la que están sujetas todas las compañías de seguros e instituciones financieras sobre la capacidad de una institución de cumplir sus obligaciones contractuales, siendo una medida relevante en la suscripción de contratos con la administración pública. Con el fin de salvaguardar los intereses del municipio, solo se adjudicará, y consecuentemente, se contratará a las compañías con las siguientes clasificaciones: A, A-, A+, AA, AA-, AA+, AAA.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación de estas pólizas de seguro es que, ante un eventual siniestro, el municipio proteja, mediante resarcimiento o indemnización, el principal patrimonio financiero de la entidad; sean bienes inmuebles ya señalados, su contenido y los vehículos y maquinarias.





3. OPERATIVIDAD DEL CONTRATO

Ante la ocurrencia de un siniestro y, un vez presentada toda la documentación señalada en los anexos técnicos solicitados en el Artículo 8 de las presentes bases, se espera del adjudicatario, el cumplimiento del cronograma propuesto en dichos anexos.

4. ASISTENCIA

El adjudicatario deberá prestar asistencia, ya sea por motivo de un siniestro, para agilizar la liquidación y cobro de la póliza correspondiente, o para asesorar cuando se requiera incorporar un nuevo bien o retirar uno. Se espera que dicha asistencia se entregue en un plazo no mayor a 24 horas de su requerimiento.

En el caso de los inmuebles que la municipalidad posee en calidad de arrendatario o comodatario de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), el beneficiario final del pago de la cobertura podrá ser realizado directamente a la empresa ENAP o la municipalidad, quedando a decisión de esta última.

ARTÍCULO 31: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la licitación que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Porvenir, prorrogándose competencia para ante ellos.

ARTÍCULO 32: DISPOSICIONES VARIAS.

A. MECÁNICA DE SOLUCIÓN FRENTE A INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

El Municipio se reserva el derecho a resolver de la manera que resulte más conveniente a sus intereses, cualquier inconsistencia que se presente, con posterioridad a la época fijada en el portal para consultas y aclaraciones, entre los documentos de la licitación.





ARTÍCULO 33: INCORPORACIONES

Las nuevas incorporaciones que no forman parte de esta Licitación se ingresarán o incorporarán de acuerdo a lo previsto para invocar el trato directo según lo establecido en el Artículo N°71 del Decreto N°661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/JVH/dmp

